RAD. 76-520-3110-002-2020-00246-00
ALIMENTOS MAYORES
DTE. NILSON RODRIGUEZ NIEVES
DDO. TOMAS RODRIGUEZ COLORADO

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que el término para subsanarla venció el 22 de septiembre de 2020, la parte interesada guardo silencio. Sírvase proveer.

Palmira, 29 de septiembre de 2020.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO Nº. 798
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y como se observa que la parte actora no subsano la demanda en el término legal indicado, se rechazara la misma.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º. RECHAZARLA.

2º. Ordenar la entrega de los anexos aportados sin necesidad de desglose.

3º. Archivarla, previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

MARTIZA OSORIO PEDROZA

O.S.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

En estado No.102 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 30 de septiembre de 2020

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR